

VISTOS: Las Leyes Nos. 18.695 y 20.233, el decreto N° 4753 de 2007, que modifica el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias y Delegación de Firmas, en cuanto al Jefe de Gabinete.

TENIENDO PRESENTE: La Ley N° 20.313 de 2009, ha concedido a los trabajadores del sector público, en su artículo 13°, un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2010, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida y que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles de enseñanza prebásica del 1° y 2° nivel de transición, educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste, cuyo monto asciende a la suma de \$ 48.194, que se pagará en dos cuotas, siendo en esta oportunidad siendo la primera de las cuotas se pagará en el mes de abril y la segunda en junio de 2010.

2. Que además la citada Ley, en su artículo 14° concede una bonificación adicional al Bono Escolar, que asciende a la suma de \$ 20.158, por cada hijo que cause este derecho, cuando a la fecha de pago del citado bono, los funcionarios tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 497.760, que será pagado con la primera de las cuotas del bono.

DECRETO:

1° CONCEDESE a los funcionarios del Sector Educación el Bono Escolar año 2010, a cada hijo que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley N° 20.313 de 2009, de acuerdo a lo señalado anteriormente, cuyo monto asciende a \$ 48.194 por carga, monto que será pagado en dos cuotas iguales de \$ 24.097 cada una, siendo para esta oportunidad pagada la primera en el mes de abril y la segunda en junio del presente año.

2° ESTABLECESE para aquellos funcionarios, cuyas cargas causen el derecho al citado bono y cuya remuneración líquida sea igual o inferior a \$ 497.760, tendrán derecho a una bonificación adicional al bono de escolaridad correspondiente a la suma de \$ 20.158, que será pagado con la primera de las cuotas del bono escolar.

3° ESTABLECESE que "en los casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste servicios el trabajador, en la proporción que corresponda", además de acuerdo a lo señalado en la citada Ley "quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad percibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles.

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
ARAYA QUINTANA CLAUDIA	44	2	0	Constanza Meza Araya Benjamín Meza Araya
ARLEGUI OSORIO ANA MARIA	30	1	0	Rodrigo Herbage Arlegui
AVARIA AVARIA LUZ	44	1	0	Constanza Astorga Avaria
BARAHONA PALMA ANA MARIA	44	1	1	Ariel Rodríguez Barahona
BELMAR FUENTES LUCIA	44	1	0	Stephanie Vidal Belmar
CANCINO RAMOS LUISA	30	1	0	Javiera Corrasco Cancino
CHAVEZ ECHEVERRIA PATRICIO	44	1	1	Patricia Chávez Melo
CORDERO VALLE SANDRA	44	2	0	Javiera Valenzuela Cordero Bastían Valenzuela Cordero

NOMBRES FUNCIONARIOS	N° HRS.	N° BONOS	N° BONOS ADIC.	NOMBRES CARGAS
CUELLO HERNANDEZ CYNTHIA	30	1	0	Fabiola Gálvez Cuello
DAGNINO MONASTERIO ANITA	30	2	0	Catalina Acevedo Dagnino Natalia Acevedo Dagnino
ESPINOZA CONTRERAS GUILLERMO	44	1	0	Guillermo Espinoza Vergara
ESPOZ GONZALEZ ROSA	30	3	0	Javiera Salvo Espoz Enrique Salvo Espoz Paola Salvo Espoz
FIGUEROA CUBILLOS SERGIO	40	2	0	Antonio Figueroa González Blue Figueroa González
FLORENZANO PORRAS MARIA	30	1	0	Catalina Lagos Florenzano
FUENTES VALENZUELA CARLOS	36	2	2	Diego Fuentes Olate Siboney Fuentes Olate
LANZARINI RIFFO MARGARITA	44	1	0	Tamara Cisternas Lanzarini
LOYOLA PEÑA Y LILLO SARA	44	1	0	Carolina Berrios Loyola
MALDONADO PEÑALOSA CATHERINE	35	2	2	Sebastián Pereira Maldonado Alexander Pereira Maldonado
MORALES CHIKUINI FROILAN	40	2	0	Catalina Morales Anabalón Nibaldo Morales Anabalón
OLATE RUZ JAIME	40	1	0	Daniela Olate Zenteno
ORELLANA HATA XIMENA	44	1	0	Martín Navarro Orellana
RAMOS SILVA RICARDO	44	1	0	Ricardo Ramos Silva
REYES AVENDAÑO PAULA	44	2	2	Karen Lecaros Reyes Constanza Ojeda Reyes
ROSALES VILLAVICENCIO MARIA	42	1	0	Catalina González Rosales
SOTO POZO JOSE MIGUEL	44	1	0	Ilari Soto Aldunate
TERÁN GAJARDO BERTA	30	1	1	Marisol Vera Terán
TORRES MEZA JOAQUIN	44	1	1	Javiera Torres Ramírez
VEGA VERA FRESIA	30	1	0	Gloria Herrera Vega

ANOTASE Y COMUNICASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIA CRISTEL DONOSO SUAZO
JEFE GABINETE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"